

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación provisional de la modificación del epígrafe 9.1. Precio público por prestación del servicio de la escuela municipal de música, de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Agurain en fecha 26 de febrero de 2026 y no habiéndose presentado alegaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Foral Normativo 2/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de la Haciendas Locales.

Contra los acuerdos de aprobación provisional elevados automáticamente a definitivos, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Agurain, a 27 de abril de 2026

El Alcalde

RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR

**ORDENANZA N° 9****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****PROVINCIA DE ARABA****ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES****Artículo 1**

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 46 de la Norma Foral de las Haciendas Locales, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en los siguientes epígrafes, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Agurain.

Artículo 3

Los precios públicos regulados en esta ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquellos.

Artículo 4

Las tarifas por precios públicos regulados en esta ordenanza son las que se contienen en los epígrafes de la misma.

Artículo 5

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta ordenanza, se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento de Agurain la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades ya



concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8

El pago del precio público se realizará conforme a lo establecido en los epígrafes según lo acordado por este Ayuntamiento.

Artículo 9

Cuando, por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público, no pueda realizarse la actividad, se procederá a la devolución del importe que corresponda.

Artículo 10

Las deudas por estos precios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11

Las bonificaciones en las cuotas se detallarán en los epígrafes según lo acordado por este Ayuntamiento.

Disposición final

La última modificación de la presente ordenanza fiscal fue aprobada definitivamente el día 24 de abril de 2026, entrará en vigor a partir de su publicación en el BOTA y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

EPIGRAFE 9.1.: PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Para una mayor información sobre el servicio prestado por la Escuela de Música pública "Agurain" consúltese el Reglamento de Régimen Interno.

DESCRIPCION DEL SERVICIO

La Escuela de Música Pública de Agurain, autorizada por el Departamento de Educación, del Gobierno Vasco, tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en música dirigida a personas aficionadas de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación y preparación para los estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

En este sentido, ofrece una única opción de enseñanza en atención a sus objetivos y contenidos.

Esta opción se estructura en los niveles 1, 2 y 3 a que se refiere el Decreto 64/2024:

- Nivel 1 o de contacto (de 4 a 7 años). No habrá nivel de competencia. Su duración



será de 4 cursos.

- Nivel 2 o de iniciación (a partir de 8 años). La competencia a conseguir será la establecida en el proyecto educativo del centro. Su duración será de 6 cursos.
- Nivel 3 o de afianzamiento. La competencia por conseguir será la establecida en el proyecto educativo del centro o, en su defecto, a la del alumnado que adquiera un nivel de independencia con el instrumento o la voz que le permita desenvolverse en conjuntos instrumentales o vocales. Su duración será de 6 cursos.

MATERIAS y CURSOS CORRESPONDIENTES

- Nivel 1.
- Lenguaje Musical.
- Canto Solista.
- Especialidad Instrumental: a establecer por el ayuntamiento en cada curso escolar: violín, viola, violoncelo, trompeta, trombón, bombardino y tuba, flauta travesera, clarinete, saxofón, percusión, piano, órgano, acordeón, guitarra, trikitixa, txistu, alboka, dulzaina, guitarra eléctrica y bajo eléctrico.
- Conjunto Instrumental
- Conjunto Vocal.
- Combos.
- Armonía Moderna.
- Taller +65.
- Preparación para la prueba de acceso al Conservatorio.
- Aquellas otras especialidades que sean autorizadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Así mismo se podrán impartir talleres, que el Ayuntamiento acuerde para cada curso.

Cursos Lenguaje Musical.

El alumnado menor de 18 años realizará 4 cursos de lenguaje musical obligatorios salvo aquel que acredite conocimientos previos equiparables a los 4 cursos de lenguaje musical en la Escuela de Música.

El alumnado mayor de 18 años, enmarcado en la modalidad específica según lo recogido en el Reglamento de Régimen Interno, realizará 2 cursos de lenguaje musical obligatorios salvo aquel que acredite conocimientos previos equiparables a los 2 cursos de lenguaje musical en la Escuela de Música.

Para el curso actual se establece una sesión semanal de una hora de duración, así como una sesión adicional de coro.

La participación en el coro tendrá carácter opcional, y su duración será de entre 45 minutos y



una hora, en función del número de integrantes del grupo y de las necesidades del centro. La organización y ajuste de dicha sesión quedarán a criterio del profesor o profesora responsable.

CESION DE INSTRUMENTOS

El aprendizaje de un instrumento requiere una práctica diaria, para la que es necesaria la disponibilidad de un instrumento. En caso de no disponer de instrumento propio, será responsabilidad del alumnado encontrar una alternativa para practicar.

Sin embargo, la cesión de uso de material instrumental propiedad de la Escuela de Música tendrá como único objeto facilitar el estudio personal del alumnado matriculado en la Escuela de Música durante el primer curso de formación. Transcurrido este tiempo se entenderá que, si la persona sigue con sus estudios, deberá adquirir un instrumento en propiedad.

No obstante, la Escuela de Música dispone en propiedad de un número de instrumentos concretos, los cuales podrá ceder en uso a domicilio, mediante un convenio de cesión con las siguientes especificaciones:

- La duración de esta cesión, aprobada por El Consejo Escolar de la Escuela de Música, será de un curso con posibilidad de prórroga a tantos cursos como disponibilidad de instrumentos haya. Cada curso conlleva el pago de una cuota anual señalada en el cuadro correspondiente.
- El alumnado que esté participando en un conjunto instrumental de la Escuela de Música o complementario a la misma tendrá prioridad a la hora de asignación de instrumentos. Todo ello resaltando que la Escuela de Música, en caso de no disponer de instrumentos, no estará obligada a compra alguna. Asimismo, los instrumentos propiedad de la Escuela que fueren utilizados por el alumnado que esté participando en alguno de los conjuntos (Banda de Música, Lautada orquesta, etc..) podrán ser objeto de una cesión por mayor período de tiempo, siempre en función de la disponibilidad de instrumentos y tras previo acuerdo del Consejo Escolar de la Escuela de Música.
- En el supuesto de disponer de más instrumentos una vez asignado al alumnado referido en el apartado anterior, en caso de seguir disponiendo, se realizará sorteo.
- En el caso de minoría de edad del alumnado, las personas legales a su cargo se comprometen a cuidar y mantener en perfecto estado el material instrumental cedido, así como a responder económicamente del coste de la reparación de todo desperfecto que se ocasione a dicho material. No obstante, cuando la avería o el deterioro del instrumento se produzcan por causas inherentes al uso normal, antigüedad, desgaste del mecanismo u otras circunstancias no imputables al alumnado, los gastos de reparación correrán a cargo del Ayuntamiento. En caso contrario la persona perderá el derecho a la cesión, al tiempo que estará obligada al pago de su reparación, que será realizada por el Ayuntamiento con posterior repercusión del gasto.
- Igualmente, correrán por cuenta del alumnado que tuvieren cedido algún instrumento la compra de lengüetas y demás materiales fungibles de uso propio.

Cuadro de cuotas de cesión de instrumentos.



CESIÓN DE INSTRUMENTOS	
Única cuota	50€

DURACION DE CLASES SEGÚN MATERIAS:

- **Nivel 1 o de contacto.** En todo el nivel 1 habrá una sola línea por edad.

Grupos de 4 y 5 años. Número máximo de estudiantes/grupo: 12 y un mínimo de 6 estudiantes/grupo. Una sesión de 45 minutos semanal.

Grupo de 6 años. Número máximo de estudiantes /grupo: 14 y un mínimo de 6 estudiantes/grupo. Una sesión de una hora semanal.

Grupo de 7 años. Número máximo de estudiantes /grupo: 14 y un mínimo de 6 estudiantes/grupo. Una sesión de una hora semanal. El alumnado recibirá clases en forma de talleres de los instrumentos que se imparten en la Escuela de Música para poder elegir con más información el instrumento a estudiar en el nivel 2.

* En el caso de que no se llegue al mínimo de estudiantes grupo, se valorará en el consejo escolar la opción de juntar dos grupos.

Los grupos podrán reestructurarse en cualquier momento, en cuanto a su número de integrantes y duración de las clases, cuando el alumnado matriculado -por exceso o por defecto- impida un correcto proceso de enseñanza-aprendizaje.

- **Lenguaje Musical.**

Todos los cursos de lenguaje musical contemplados (1º, 2º, 3º y 4º) se impartirán en grupos máximos de 12 personas y mínimos de 6 personas; con una duración semanal máxima de 60 minutos y una sesión adicional de coro. Los grupos se podrán reestructurar posteriormente, en cuanto al número de estudiantes y duración de las clases, cuando el número de estudiantes que los formen, bien por exceso, bien por defecto, impidan un correcto proceso de aprendizaje. En cualquier caso, esta reestructuración, y de forma justificada, no podrá ser inferior de 5 personas.

Enseñanza principal, de instrumento o canto.

Para la enseñanza principal de instrumento o canto se establece una dedicación máxima de 30 minutos semanales/estudiante.

Las clases serán por definición colectiva o compartida en al menos la mitad de las sesiones, aunque por razones organizativas (imposibilidad manifiesta de formar grupo por la diferencia de nivel, aptitud o interés del alumnado o la disponibilidad horaria del mismo) puede tener la atención individual carácter predominante.



Enseñanza de conjuntos (instrumentales o vocales) y combos.

La duración de las clases destinadas a conjuntos se establecerá en función de los objetivos perseguidos, pero, en general, oscilarán entre una dedicación mínima de 30 minutos y máxima de 60 minutos semanales por conjunto. Podría acordarse, de forma justificada y a propuesta del Consejo Escolar, si tuviere aprobación de la Presidencia de la Escuela de Música, un aumento de los 60 minutos semanales por conjunto siempre que por su número de participantes necesitara una duración mayor.

• Enseñanzas complementarias.

Los tiempos de enseñanzas complementarias, sean de carácter puntual y temporal (cursillos, talleres, etc.) o permanente, se establecerán por la Escuela de Música en función de los objetivos propuestos.

ASISTENCIA DEL ALUMNADO

El alumnado acreditará el aprovechamiento adecuado a la dedicación horaria recibida en el centro, pudiendo, de lo contrario, ser excluido de la Escuela de Música por los mecanismos que el Reglamento de Régimen Interno contempla.

Las personas que cometan 10 o más faltas de asistencia en instrumento o conjunto a lo largo del curso escolar, salvo las faltas de asistencia por enfermedad o causa justificada, serán dados de baja en la Escuela de Música.

CONDICIONES DE ACCESO

- La edad mínima para el acceso a la Escuela de Música se establece en cuatro años.
- Todo el alumnado antiguo o nuevo sin excepción, deberá cumplimentar la solicitud de inscripción para el curso a realizar siguiendo el procedimiento establecido en las normas de matriculación.
- Estar al corriente del pago de las cuotas derivadas de la prestación del servicio en cursos anteriores.
- Si alguna persona matriculada tuviese cualquier necesidad educativa especial deberá notificarlo a la Escuela de Música antes de matricularse no siendo responsabilidad de la Escuela en el caso de no haberse comunicado esta necesidad.

Valoración de las solicitudes y proceso de acceso.

Teniendo en cuenta que el número de plazas por asignatura es limitado, la selección del alumnado de la Escuela de Música se realizará de la siguiente manera:



- Las personas matriculadas en cursos anteriores tendrán preferencia en relación a los nuevos solicitantes. También tendrá preferencia el alumnado de último curso de Nivel 1 (7 años) siempre que hubiere plazas libres en el curso siguiente en el instrumento elegido, en cuyo caso tendrá reserva de plaza.
- Se dará prioridad en la adjudicación de plazas al alumnado que curse Lenguaje Musical el curso anterior sin instrumento, así como aquel que lo haga sólo en alguno de los conjuntos instrumentales de la escuela y sin tener matrícula en instrumento.

En caso de que el número de solicitantes nuevos sea mayor que el número de plazas disponibles, se realizará por sorteo para establecer el orden de prioridad (las normas de este sorteo se explican en el apartado "condiciones de pago y normas de matriculación" en su punto 2):

CALENDARIO Y HORARIOS

- La Escuela de Música iniciará el curso según calendario escolar que se pondrá en conocimiento oportunamente.
- El horario de la Escuela de Música respetará los horarios laborales marcados por el calendario aprobado a principios de cada curso debiendo informar a Dirección cuando este calendario, sea por la causa que fuere, vaya a ser modificado tanto de forma puntual como permanentemente.
- Los horarios de otra actividad cualquiera, sea lúdica, deportiva, formativa u otras, deberán postergarse al ofrecido por la Escuela de Música. De ser coincidentes, la Escuela de Música no tendrá obligación de ofrecer al alumnado un horario alternativo.
- En el mes de junio el profesorado convocará al alumnado para proceder a la elección de los horarios de las clases. No obstante, si por circunstancias excepcionales dichos horarios no pudieran definirse en esa fecha, se comunicarán con carácter definitivo a más tardar en el mes de septiembre.
- El horario de la Escuela de Música respetará exclusivamente los horarios de trabajo o de los centros de régimen general o universitario.

PRECIOS DEL SERVICIO

Precios generales:

ASIGNATURA	Matrícula	Cuota mensual
Nivel 1	90€	35€
Lenguaje musical	90€	40€
Instrumento	90€	44€
Armonía moderna	90€	40€
Conjunto instrumental o combo		8€
Conjunto vocal		8€
Canto solista	90€	44€



Enseñanza reforzada	150€	44€
Taller + 65	90€	35€

Bonificaciones:

1.- Las unidades familiares, además gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando de la unidad familiar se hallen matriculadas en la Escuela de Música, 2 personas obtendrán un descuento del 5 por ciento en la cuota de matriculación de la segunda persona.
- Cuando de la unidad familiar se hallen matriculadas en la Escuela de Música 3 personas, el descuento será del 10 por ciento de la cuota de matrícula de la tercera persona.
- Cuando de la unidad familiar se hallen matriculadas en la Escuela de Música 4 personas o más el descuento será del 15 por ciento de la cuota de matrícula de la cuarta persona y siguientes.

*"Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 98 de la Norma foral 33/2013 de 27 de noviembre."

2.- Se establecerá la siguiente tabla de bonificaciones en la cuota mensual, en base a la renta y número de miembros de la unidad convivencial, excepto a las que correspondan a "conjunto instrumental o combo" y "Conjunto vocal":

	T-1	T-2	T-3	T-4	T-5	T-6
Nº miembros unidad convivencial	Menos de SMI (hasta 17.094€)	Renta superior a SMI hasta 1,5xSMI (de 17.095€ a 25.641 €)	Renta superior a 1,5xSMI hasta 2,5xSMI (de 25.642 € a 42.737 €)	Renta superior a 2,5xSMI hasta 3,5xSMI (de 42.738 € a 59.832 €)	Renta superior a 3,5xSMI hasta 4,5xSMI (de 59.833 € a 76.923 €)	Renta superior a 4,5xSMI (a partir de 76.924 €)
1	75%	50%	45%	40%	20%	0%
2	80%	55%	50%	45%	30%	0%
3	90%	60%	50%	50%	40%	0%
4	90%	75%	55%	50%	50%	20%
5 o más	95%	85%	55%	55%	50%	30%

**Se considerará unidad convivencial a todas las personas que residan habitualmente en la vivienda de la persona solicitante objeto de la bonificación. La acreditación de dicha convivencia se realizará mediante el certificado colectivo de empadronamiento, debiendo constar dicha residencia con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la solicitud.



Requisitos y trámites formales para el disfrute de la bonificación.

- Fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de la última declaración del IRPF cuyo plazo reglamentario de presentación haya vencido en el momento de la solicitud.
- En el caso de no estar obligado a realizar dicha declaración, deberá presentar certificado emitido por Hacienda de los ingresos percibidos durante el mismo ejercicio requerido para quienes si tuvieran la obligación de presentar el IRPF.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 3 meses, durante el período junio-agosto de cada año y se restará a la cuota mensual.
- Certificado colectivo de empadronamiento

Esta bonificación será compatible con el resto de bonificaciones contempladas en este artículo.

CONDICIONES DE PAGO Y PROCEDIMIENTO DE MATRICULACION

El precio de la matrícula, que es personal e intransferible, se abonará de la siguiente forma:

1.- Alumnado matriculado en el curso anterior (excepto 4º curso de nivel 1):

A efectos de este apartado también tendrá la consideración de alumnado matriculado en el curso anterior todo aquel que por causa médica justificada haya tenido que abandonar el curso anterior.

Fechas y procedimiento de matriculación:

1.1.- Las fechas se harán públicas durante el mes de mayo a través de la publicación de las mismas en la página web del Ayuntamiento de Agurain y en el propio Tablón de anuncios de la Escuela de Música.

El alumnado deberá remitir la inscripción online junto con el justificante de abono de la matrícula. Las solicitudes de inscripción deberán ser realizadas de forma telemática. No obstante, la Escuela de Música pondrá horarios concretos para su realización en la propia Escuela para las personas que lo deseen y que no puedan realizarla telemáticamente. Si no se realiza la matrícula correctamente dentro del periodo marcado el alumnado perderá el derecho a la reserva.

1.2.- El alumnado que no desee continuar en el curso objeto de matriculación deberá comunicarlo por escrito durante el periodo de matriculación a través de un correo electrónico a la escuela.

1.3.- El alumnado del curso anterior que desee hacer alguna asignatura nueva deberán hacerlo constar en la hoja de matrícula automática on-line y para esa asignatura nueva serán tenidos en cuenta como nuevo alumnado.

2.- Alumnado matriculado en el curso anterior en 4º curso de nivel 1:



Fechas y procedimiento de matriculación:

2.1.- Las fechas se harán públicas a principios de mayo a través de la publicación de las mismas en la página web del Ayuntamiento de Agurain y en el propio Tablón de anuncios de la Escuela de Música. Se realizará de forma telemática o entregando el impreso que se le requiera por parte de la Escuela de Música con las tres opciones para elegir instrumento.

2.2.- Finalizado el plazo de matriculación, se hará sorteo sacando una letra del abecedario para establecer el orden para elegir especialidad instrumental y otro sorteo sacando otra letra para la confección de las listas de espera de la Escuela de Música para el curso objeto de matriculación. Ese mismo día, que se hará público en la Escuela de Música, en la Sala de espera de la Escuela de Música, el alumnado de nivel 1 de 7 años elegirá instrumento según preferencia señalada.

2.3.- Posteriormente el alumnado procederá al pago de la matrícula para formalizar la misma. Si no se realiza la matrícula correctamente dentro de estas fechas alumno o alumna perderá el derecho a la reserva de plaza.

3.- Nuevo alumnado.

Fechas y procedimiento de matriculación:

3.1.- Las fechas se harán públicas a principios de mayo a través de la publicación de las mismas en la página web del Ayuntamiento de Agurain y en el propio Tablón de anuncios de la Escuela de Música.

En esta primera parte de la prematricula el alumnado deberá remitir la preinscripción online. Las solicitudes de inscripción deberán ser realizadas de forma telemática. No obstante, la Escuela de Música pondrá horarios concretos para su realización en la propia Escuela para quien lo desee y no pueda realizarla telemáticamente.

3.2.- Finalizado el plazo de prematriculación se publicarán las listas con alumnado admitido y listas de espera.

3.3.- Periodo de reclamación: Finalizado el plazo de prematriculación y publicadas las listas de personas admitidas y excluidas, la Escuela de Música iniciará los plazos de reclamación, y que se pondrán en conocimiento oportunamente.

3.4.- Resueltas las reclamaciones las personas que hayan sido admitidas procederán al pago y presentación de la justificación de la matrícula en el plazo que establezca el ayuntamiento. En el caso de no presentar la justificación a tiempo, el alumnado perderá la plaza.

3.5.- Si durante el curso escolar se habilitan periodos extraordinarios de matriculación, se concederá un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de matriculación para poder solicitar la bonificación oportuna.

Las personas cuya situación económico-financiera les impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos podrán solicitar el aplazamiento o fraccionamiento, debiendo acreditar dicha situación de conformidad con la normativa tributaria

IMPRESOS Y CUMPLIMENTACIONES



Las personas interesadas podrán requerir el envío del enlace de solicitud de las inscripciones online en la propia Escuela de Música, calle Zapatari 33, de lunes a jueves o descargárselos de la página web del Ayuntamiento de Agurain (www.agurain.eus).

Una vez cumplimentada la solicitud, se enviará, preferiblemente de forma online, en las fechas y horarios indicados.

DEVOLUCIONES DE MATRÍCULA Y/O CUOTAS Y BAJAS

Devoluciones.

Se devolverá la matrícula, una vez realizada la misma, y antes de iniciar el curso, en el caso de aquellas personas que, habiendo realizado la matrícula en la Escuela de Música, sean admitidas, tras superar una prueba de acceso, en un Conservatorio Profesional o Superior en el curso al que se hayan prematriculado, y lo certifiquen documentalmente. Así mismo, en caso de que el alumnado no pueda iniciar el curso debido a cambios de horario efectuados por el personal de la escuela de música.

Las cuotas mensuales, independientemente de la fecha de incorporación del alumnado en la Escuela de Música, serán las establecidas con carácter general y sin prorrateo alguno.

Si el alumnado no recibiese el 75% de las clases de un mes por baja del profesorado, no se le cobrará la cuota de ese mes.

La falta de asistencia a clase, cualquiera que sea el motivo, incluso justificado, no generará derecho a reducción y/o devolución alguna.

Bajas

El alumnado que cause baja en la escuela abonará la totalidad de las mensualidades que quedaren pendientes hasta la finalización del curso, salvo por causa de enfermedad o por motivos médicos debidamente justificados documentalmente.

En caso de producirse una baja, y si la disciplina tuviese plaza y ésta lo fuera a partir de enero del año en curso, el importe de la matrícula a satisfacer por la nueva persona interesada será del 75% del precio aprobado. De producirse el alta antes de esa fecha, la nueva persona interesada deberá abonar la totalidad de matrícula y de las cuotas a partir de la fecha de acceso a la plaza.

En caso de existir lista de espera, cuando el alumnado cause baja antes de la finalización del curso, las cuotas pendientes no le serán exigidas, quedando a cargo del nuevo alumnado que ocupe la plaza el abono de las cuotas correspondientes desde su incorporación, así como el pago de la matrícula.

SOLICITUDES

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud dará lugar a la declaración de nulidad de la misma.



El presente epígrafe de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, quedó aprobado definitivamente el día 24 de abril de 2026, entrando en vigor a partir de su publicación en el BOTHA.